OTROSI No. 1 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20240165 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra a **ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24117333 de Sogamoso, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una modificación, adición al presente Contrato de arrendamiento **No. 20240165** de fecha **ocho (08) de marzo de 2024,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ocho (08) de marzo de 2024,** se suscribe Contrato de arrendamiento **No. 20240165** cuyo objeto es: "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ." 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y ÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($531.666.666) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Que el plazo de ejecución del contrato seria de **NUEVE (09) MESES y 20 DÍAS**, el cual empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **doce (12) de marzo de 2024**. **4.** Que la sustentación en la que se basa la presente modificación, adición y prorroga se sintetiza en:

"El pasado ocho (08) de marzo de 2024, se suscribió contrato de arrendamiento No. 20240165, entre el Municipio de Sogamoso y la señora ELSA MAINA FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.333, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 11 No. 15-10/12; denominado Edificio Mirador Plaza.

Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el valor total del mismo corresponde a QUINIENTOS TREINTA Y ÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($531.666.666) M/CTE, la cual equivale a 408,97 SMLMV.

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, el término de duración es de nueve (9) meses y 20 días con fecha de inicio de ejecución el 12 de marzo de 2024 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Que, a la fecha el Municipio no cuenta con inmuebles propios, en comodato o tenencia y a corto plazo no se tiene previsto la adquisición de un inmueble, razón por la cual persiste la necesidad de continuar con el arriendo del inmueble ubicado en la carrera 11 No. 15-10/12; denominado

Edificio Mirador Plaza, el cual se encuentra en buen estado de conservación, por lo cual es viable continuar haciendo uso de dichas instalaciones.

Que la Administración Municipal, requiere garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones de algunas dependencias y/o entidades de la Administración Central del Municipio de Sogamoso, en el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento.

Que, de manera ininterrumpida, inclusive desde las cero horas del primero de enero de cada anualidad, se debe contar con inmuebles con el fin de garantizar la disposición de los bienes muebles del Municipio y la prestación del servicio por parte de esta Entidad, por lo cual es necesario y viable prorrogar el plazo y el valor inicialmente pactado.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."

Que, para dar inicio al trámite pre-contractual y contractual para la suscripción de un nuevo contrato, es necesario contar con certificado de disponibilidad presupuestal, el cual podrá ser expedido por la oficina de presupuesto sólo hasta el primer día hábil del año 2025, previa solicitud del mismo.

Que, el trámite contractual requiere de un tiempo prudencial para llevarse a cabo, por lo que, es imposible que el inicio de ejecución de un nuevo contrato en el mes de enero de 2025 se lleve a cabo en menos de cinco días; adicional a lo anterior, el día 1 de enero de 2025 no es un día hábil, razón por la cual no podrían adelantarse los trámites contractuales y pre-contractuales necesarios para la suscripción del contrato de arrendamiento.

Que, en atención a lo expuesto, es necesario prorrogar el plazo del contrato inicialmente pactado, en un término de veinte (20) días, los cuales deberán ser contabilizados desde el día primero (01) de enero de 2025 y hasta el veinte (20) de enero de 2025.

Que, el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la presente adición, según CDP No. 2024001873 de fecha 29 de octubre de 2024:

No. del CDP	*Cuenta*	*Nombre*	*Fuente de Recurso*	*CPC*	*Valor a imputar*
2024001873	*2.1.2.02.02.007.01-16*	*Arrendamientos/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*	*1.2.1.0.00*	*72111*	*$36.666.667,00*

*Que, el valor de la adición, correspondiente a veinte (20) días, asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (**$36.666.667,00)** IVA incluido, canon que, según la forma de pago estipulada en el contrato, será cancelada de manera anticipada.*

Quiere decir lo anterior que, la nueva fecha de terminación del contrato será el día veinte (20) de enero de 2025.

Que, resulta favorable adicionar y prorrogar el plazo inicial del contrato de arrendamiento en vista que, el inmueble cuenta con todas las condiciones mínimas exigidas para el funcionamiento de las instalaciones de algunas dependencias y/o entidades de la Administración Central del Municipio de Sogamoso y por ubicarse cerca de las demás sedes de la Alcaldía Municipal."

6. Que la adición y prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($36.666.667) IVA incluido, para un total del Contrato de arrendamiento de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($568.333.333) **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el Contrato de prestación de arrendamiento No. 20240165 del doce (12) de marzo de 2024, por el término de VEINTE (20) DÍAS, contados desde el día primero (01) de enero de 2025 al veinte (20) de enero de 2025. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	*Cuenta*	*Nombre*	*Fuente de Recurso*	*CPC*	*Valor a imputar*

202400 1873	*2.1.2.02.02 .007.01-16*	*Arrendamientos/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*	*1.2.1.0.00*	*72111*	*$36.666.667,00*

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampillas que gravan el contrato No. 20240165. **CLAUSULA SEXTA:** municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta modificación, adición y prorroga al contrato No. 20240165 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana R.- Contratista
Reviso: Dra Melisa Rodriguez.- Jefe Oficina Juridica